



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Tres de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00052-00

Se ordena devolver al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada por DORIS JANNET MARULANDA ROJAS en contra de SOLLA S.A., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de ser admitida sin tener en cuenta la prueba documental no relacionada o incompleta:

- Allegará certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad demandada que tenga menos de un mes de expedición.
- Relacionará la prueba documental allegada a folio 30 del PDF contentivo de la demanda.
- Deberá allegar la prueba documental denominada pacto colectivo completo, toda vez que los folios 47 y 49 del PDF de la demanda se encuentran incompletos.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados al demandado, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Se RECONOCE PERSONERÍA para que represente los intereses de la demandante al Dr. CHRISTIAN ALBERTO MOLINA LÓPEZ, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes según consulta realizada en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 037

hoy 4 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0be8eb54d7431bab1b4cb2f01db0be81d3f3418bf20be914638cb1c4466e8c**

Documento generado en 03/03/2022 01:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>